



PERÚ

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 131 -2018/IRTP

Lima, 31 DIC 2018



VISTOS: La Carta DIVICAM N° 095-2018 de fecha 6 de diciembre de 2018, remitida por la empresa DIVICAM S.A.C., el Informe N° 966-2018-OA.2/IRTP emitido por el Área de Logística, el Memorando N° 178-2018-GTO/IRTP emitido por la Gerencia Técnica y de Operaciones, y el Informe Legal N° 027-2018-OAJ/IRTP emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, Con fecha 17 de octubre de 2018, el IRTP y el contratista DIVICAM S.A.C, suscribieron el Contrato N° 002-2018-OA.2/IRTP, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 012-2018/IRTP convocada para la ADQUISICIÓN DE BIENES AUDIOVISUALES PARA EL IRTP – ÍTEM 1 por un monto total de S/. 162 521.40 (Ciento sesenta y dos mil quinientos veintiuno con 40/100 soles), y con un plazo de entrega de treinta y cuatro (34) días calendarios computados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra;

Que, mediante Carta DIVICAM N° 095-2018 de fecha 6 de diciembre de 2018, la empresa DIVICAM S.A.C. comunicó al Área de Logística que su representada ROSS VIDEO informa que el GENERADOR DE CARACTERES XPRESSION PRIME, marca ROSS, modelo XPR1-0101-M6 ha sido reemplazado por la nueva versión GENERADOR DE CARACTERES XPRESSION PRIME, marca ROSS, modelo XPR1-0101-M7; precisando que dicho cambio tiene mejoras tecnológicas y funcionales, tal como lo sustenta y acredita con la Carta de fecha 3 de diciembre de 2018 remitida por la empresa ROSS VIDEO;

Que, el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevivientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto;

Que, al respecto el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a las modificaciones convencionales al contrato, señala los siguientes requisitos y formalidades que deben cumplirse para efectuar las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley: "1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes (...) 4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable. 5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE.";

Que, mediante Memorando N° 178-2018-GTO/IRTP la Gerencia Técnica y de Operaciones como área usuaria en atención a los Informes N° 069-2018-GTO.1/IRTP y CARTA INFORME N° 029-2018-JVP, informó que los modelos de los equipos propuestos por el contratista son compatibles y mejorados, precisando que cumplen la función requerida, sin modificar las características técnicas esenciales señaladas en su Orden de Compra N° 0000506-2018;

Que, asimismo el Área de Logística a través de su Informe N° 966-2018-OA.2/IRTP manifiesta que la solicitud de cambio de modelos de los equipos adquiridos mediante Contrato N° 002-2018-OA.2/IRTP formulada por el contratista, se sustenta en un hecho sobreviniente al





perfeccionamiento del contrato y no imputable a las partes, conforme se acredita con los documentos que obran en el expediente, recomendando por ello aceptar la modificación solicitada por el contratista DIVICAM S.A.C., a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, mediante el Informe de vistos la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de la revisión realizada al citado expediente se advierte el cumplimiento de los tres supuestos contemplados en el numeral 1 del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que se sustenta que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes; los cuales han sido debidamente sustentados en los Informes Técnicos N° 966-2018-OA.2/IRTP elaborado por el Área de Logística, y en el Memorando N° 178-2018-GTO/IRTP, Informe N° 069-2018-GTO.1/IRTP y CARTA INFORME N° 029-2018-JVP, elaborados por la Gerencia Técnica y Operaciones como área usuaria, así como a través de la carta remitida por la empresa ROSS VIDEO, en donde se sustenta que los cambios de modelo de los citados equipos, no son imputables a la empresa contratista DIVICAM S.A.C;



Que, en consecuencia habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones, resulta procedente aprobar la modificación del Contrato N° 002-2018-OA.2/IRTP; correspondiendo en el presente caso a la Presidencia Ejecutiva como Titular de la Entidad emitir el acto de administración respectivo que apruebe dicha modificación contractual, por ser dicha facultad indelegable conforme a lo regulado en el numeral 4 del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, y en uso de las atribuciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú;

SE RESUELVE:

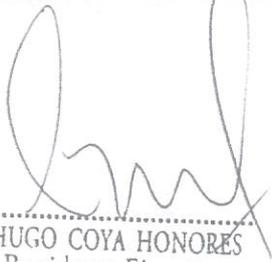


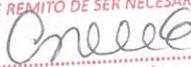
Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Contrato N° 002-2018-OA.2/IRTP suscrito con el contratista **DIVICAM S.A.C.** para la **ADQUISICIÓN DE BIENES AUDIOVISUALES PARA EL IRTP – ITEM 1**, derivado de la Adquisición Simplificada N° 012-2018/IRTP, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Administración suscriba la Adenda al Contrato N° 002-2018-OA.2/IRTP para la “**ADQUISICIÓN DE BIENES AUDIOVISUALES PARA EL IRTP – ITEM 1**”, debiendo registrarse en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.


HUGO COYA HONORES
Presidente Ejecutivo
I.R.T.P.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO.

ROSA GARCÍA MORE
FEDATARIO SUPLENTE
Reg. N° 530 Fecha: 31/12/18